*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 20 de agosto de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado, teniendo en cuenta la labor desarrollada en el principal, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c, y d; 9°, 37, 38, 48 y concordantes de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan provisionalmente los honorarios del doctor Lucas Musa, por la representación y dirección letrada de la parte actora, en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARLOS S. FAYT